Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

1994/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ MOREYRA, SERGIO JAVIER s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Paso de los Libres, 22 de septiembre de 2021.-MYA

A fs.51, agréguese recurso de apelación presentado por SERGIO JAVIER MOREYRA con patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR HORACIO PEREZ, contra la resolución de fs.49/50.

Que conforme surge de estas actuaciones, el capital reclamado en el escrito de promoción de la ejecución es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 ($44.962,40), coincidente con el que se consigna en el certificado de deuda ejecutado, por ello no se debe perder de vista la cuantía mínima de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)., establecida en el art. 242 del CPCCN conforme la adecuación efectuada por Acordada 41/2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicable a las demandas o reconvenciones que se presentaren desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial 30/12/2019, como requisito para garantizar el control de una segunda instancia, vigente al momento de interposición de la demanda 06/07/2020.

Tiene dicho la Excma. Cámara Federal de Apelaciones “Como es sabido, el límite económico de la apelabilidad encuentra fundamento en la necesidad de aligerar el caudal de causas elevadas a la instancia superior, abaratar sustancialmente el costo de los procesos de monto menor y agilizar la instancia revisora, entre otros (Conf. FenochiettoArazi, “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, T. 1., pág. 865, Ed. Astrea, 1993)”.

Que atendiendo a lo prescripto por el art. 242 del CPCCN conforme la adecuación efectuada por Acordada 41/2019 de la Corte Suprema de

#34861216#302643649#20210922104054742

Justicia de la Nación en cuanto a la inapelabilidad de las sentencias definitivas y las demás resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, que se dicten en procesos en los que el monto cuestionado sea inferior a la suma establecida, y el criterio de la Alzada Jurisdiccional, corresponde **NO CONCEDER** el recurso de apelación impetrado por la ejecutada con costas a la vencida.

Notifíquese.-

GUSTAVO del C. de J. FRESNEDA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2021.09.22 10:44:45 ART

#34861216#302643649#20210922104054742